RESOLUCION No. CSJSUR23-247
26 de abril de 2023

"Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 26 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto.

Que el día 24 de abril de 2023, la Jueza Segundo Penal Municipal Con Funciones De Control De Garantías Ambulante de Sincelejo solicitó se le autorice el disfrute de compensatorio por el día 28 de abril cursante en el horario de 01:00 pm a 05:00 pm como quiera que realizó turno de control de garantías en horas no hábiles así:

20 de abril: 3 horas 10 minutos
21 de abril: 57 minutos

Que de las horas relacionadas se tiene un total de 4 horas y 7 minutos en jornada no hábil, tiempo que le permitiría compensar la jornada laboral del 28 de abril de 2023 en el horario de 01:00 pm a 05:00 pm, como quiera que la media jornada sería de 4 horas.

Que de conformidad al formato suscrito por el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo de consuno con la Jueza solicitante, se verificó que esta atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante las horas no hábiles ya especificadas.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el compensatorio generado por la doctora Monica Patricia Salas Cantero, Jueza Segundo Penal Municipal Con Funciones De Control De Garantías Ambulante de Sincelejo, por la prestación efectiva de turnos en horas no hábiles conforme se detalló en la parte motiva de esta resolución para ser disfrutados durante el día del 28 de abril de 2023 en el horario de 01:00 pm a 06:00 pm

ARTICULO 2º: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha citada en el artículo anterior y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, al titular del Despacho y al Centro de Servicios Penales,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA / FEPM / lfgt